

2014	13	08	01	P-3.790
------	----	----	----	---------

TERCER TESTIMONIO.-

ESCRITURA DE AMPLIACION DEL TITULO III. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA Y REFORMA DEL ESTATUTO.- OTORGA LA COMPAÑIA DISTRIBUIDORA ÉXITO S.A. DISEXITO, REPRESENTADA POR SU GERENTE SEÑORA MARIA FERNANDEZ DE BUEHS.-

**CUANTIA: INDETERMINADA.-
FECHA: 10 DE JUNIO DEL 2014.-**

COPIA

2014	13	08	01	P.3.790
------	----	----	----	---------

AMPLIACION DEL TITULO III. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA Y REFORMA DEL ESTATUTO: OTORGA LA COMPAÑIA DISTRIBUIDORA EXITO S.A. DISEXITO, REPRESENTADA POR SU GERENTE SEÑORA MARIA BEATRIZ FERNANDEZ DE BUEHS.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes diez de junio del año dos mil catorce, ante mí Abogado JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA, Notario Público Primero del Cantón Manta, Comparece la señora **MARIA BEATRIZ FERNANDEZ DE BUEHS**, por los derechos que representa como Gerente de la compañía DISTRIBUIDORA EXITO S.A. DISEXITO, según documentos que se adjuntan. La compareciente es mayor de edad, Ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad, hábil y capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **AMPLIACION DEL TITULO III. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA Y REFORMA DEL ESTATUTO**, la cual procede a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contiene un contrato de **AMPLIACION DEL TITULO III. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA Y REFORMA DEL ESTATUTO**, de la compañía DISTRIBUIDORA EXITO S.A. DISEXITO, con suscripción a las estipulaciones que a continuación se detallan: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece, otorga y suscribe la presente Escritura



Pública la señora MARIA BEATRIZ FERNANDEZ DE BUEHS, por los derechos que representa de la compañía DISTRIBUIDORA EXITO S.A. DISEXITO, en su calidad de Gerente, conforme lo acredita con el nombramiento legalmente inscrito que se adjunta al presente instrumento como documento habilitante. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Mediante Escritura Pública celebrada en la Notaria Tercera del cantón Manta el veintiuno de diciembre de dos mil cuatro, se constituyó la compañía DISTRIBUIDORA EXITO S.A. DISEXITO, con un capital de ochocientos dólares, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Manta el veinticinco de febrero del año dos mil cinco; b) La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía DISTRIBUIDORA EXITO S.A. DISEXITO; reunida en esta ciudad de Manta el día cinco de junio del año dos mil catorce, resolvió por unanimidad de los accionistas ampliar del Título III. Del Gobierno y de la Administración de la compañía y reformar del estatuto; en los términos que consta en el Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas que se adjunta a la presente. **TERCERA: DECLARACIONES:** Con los antecedentes expuestos la señora MARIA BEATRIZ FERNANDEZ DE BUEHS en su calidad de Gerente de la Compañía DISTRIBUIDORA EXITO S.A. DISEXITO, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas hace las siguientes declaraciones: A) Ampliar del Título III. Del Gobierno y de la Administración de la compañía. B) Reforma del Estatuto. Conforme a los términos acordados en el Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía DISTRIBUIDORA EXITO S.A. DISEXITO, celebrada el día cinco de junio del año dos mil catorce. **CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agregan como documentos habilitantes: UNO) El Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía DISTRIBUIDORA EXITO S.A. DISEXITO, celebrada el día cinco de junio del dos mil catorce; DOS) Copia del

181

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA DISTRIBUIDORA ÉXITO S.A. DISEXITO. CELEBRADA EL 05 DE JUNIO DEL 2014.

En la ciudad de Manta, a los cinco días del mes de Junio del año dos mil catorce, siendo las 09H00 y habiendo coincidido en las instalaciones de la compañía ubicada en la Cdla. Lomas de Barbasquillo No. 11 B frente al Hotel MantaHost de la ciudad de Manta, se reúnen en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la **COMPAÑIA DISTRIBUIDORA ÉXITO S.A. DISEXITO**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías vigente.

Preside la Junta la Presidente de la Compañía señora **BEATRIZ CRISTINA RODRIGUEZ DE FERNANDEZ**, la misma que declara instalada la sesión; y, actúa como secretaria de la Junta la señora **MARIA BEATRIZ FERNANDEZ DE BUEHS**, en su calidad de Gerente de la Compañía.

El Presidente dispone que el Secretario de la Junta cumpla con lo dispuesto en las normas pertinentes relacionadas a las Junta Generales de Socios y Accionistas constante en el reglamento respectivo y que proceda a dar lectura a la lista de asistentes. El secretario de la Junta forma el expediente correspondiente del que trata el Reglamento sobre Junta Generales de Socios y Accionistas, abriéndolo con la lista de asistentes, la constancia de las acciones que representan, el valor pagado de ellas y los votos que le corresponden, resultando que asisten los siguientes accionistas:

- **NALA COMERCIAL INC**, representado por el señor **ONOFRE DE GENNA ARTEAGA** apoderado de la Compañía, quien es propietaria de setecientas noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos cada una.
- **BEATRIZ CRISTINA RODRIGUEZ DE FERNANDEZ**, quien es propietaria de una acción ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos cada una.

Los accionistas asistentes representan la totalidad del capital social, suscrito y pagado de la compañía.

Comprobado el quórum de instalación, los accionistas aceptan constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionista para tratar el siguiente y único punto del orden del día:

- **CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA AMPLIACIÓN DE LOS ESTATUTOS EN EL TITULO III. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.**
- **REFORMA DEL ESTATUTO.**

El presidente de la Junta declara legal y formalmente instalada la Junta General Universal de Accionista y manifiesta que se debe proceder de inmediato a resolver el único punto de orden del día, acerca del cual los accionistas han sido debidamente informados con anterioridad.

Primer punto. Conocer y resolver sobre la Ampliación de los Estatutos en el Titulo III. Del gobierno y de la administración de la compañía.

La Junta para conocer el primer y único punto del orden del día, toma la palabra el Abogado Onofre De Genna Arteaga representante apoderado de la Compañía **NALA COMERCIAL INC**, quien manifiesta que para el mejor desenvolvimiento de la compañía



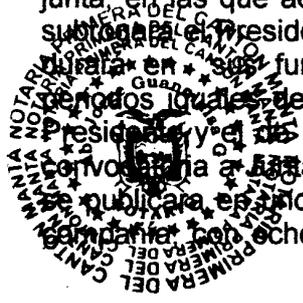
es necesario realizar la Ampliación y reforma de los Estatutos de la compañía en lo que tiene relación al Título III. Del Gobierno y de la administración de la compañía; por cuanto en el Estatuto original no se encuentran claramente especificadas las funciones de cada uno de los organismos que dirigen la compañía. La Junta luego de varias deliberaciones resuelve ampliar y reformar el Título III. Del Gobierno y de la administración de la compañía en los Artículos 6º, 7º, 8º y 9º los mismos que en adelante dirán:

TITULO III. Del Gobierno y de la administración. Artículo 6º.- La Junta General de accionistas será el órgano supremo de la compañía. La Compañía estará administrada por el Presidente y el Gerente General. **Artículo 7º.-** Son facultades de la junta general de accionistas: a) Interpretar de manera obligatoria los Estatutos, b) Nombrar y remover a los miembros de los organismos administrativos de la empresa, entendiéndose entre estos al Presidente, Gerente General, y de fiscalización, vale decir dos comisarios; Un principal y un suplente; c) Conocer y resolver anualmente sobre: Balances, informes de Gerente General y Presidente acerca de los negocios sociales, d) Fijar las remuneraciones de los funcionarios que ella designa e) Resolver de acuerdo a la ley sobre distribución de beneficios sociales, f) Resolver sobre amortización de acciones g) Resolver sobre modificaciones al contrato y estatuto social, h) Autorizar al Presidente y Gerente General la suscripción de los contratos y/o cualquier otra clase de documentos de obligación cuyo monto exceda de 50000 salarios mínimos vitales, i) Resolver por mayoría simple los procedimientos de liquidación de la empresa; Y, j) Resolver sobre aumentos o disminuciones de capital, fusión, absorción, transformación, disolución y liquidación de la empresa, nombrar liquidadores principal y suplente, fijar procedimientos para la liquidación, retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación. En el caso de aumento de capital, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus acciones. **Artículo 8º.-** Son atribuciones del Presidente: a) Convocar a juntas generales; b) Presidir las juntas generales; c) Autorizar con su firma los boletines de suscripción de acciones y las acciones mismas; d) Subrogar con iguales atribuciones al Gerente General en los casos de falta, impedimento temporal o renuncia; y, e) Cumplir y hacer cumplir la ley, los estatutos y resoluciones de junta general. El presidente durará cinco años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente por periodos iguales de cinco años, sin que necesariamente deba ser accionista de la empresa. **Artículo 9º.-** Atribuciones del Gerente General son: a) Representar, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Convocar a junta general; c) Actuar como secretario de la junta general; d) Organizar y dirigir las actividades y dependencias de la empresa; e) Cuidar y hacer que se lleven los libros contables de la empresa y llevar por sí mismo los de acciones y accionistas y de actas de sesiones de junta General; f) Presentar los informes pertinentes a junta general y a los organismos de control; g) Autorizar y suscribir con su sola firma todos los contratos y obligaciones de la empresa hasta el monto de 50000 salarios mínimos vitales; pasado este monto lo suscribirá conjuntamente con el Presidente y previa autorización de la junta general; y h) Asistir con voz pero sin voto a las sesiones de junta, en las que actuará de secretario. En caso de ausencia del Gerente General, lo subrogara el Presidente. El Gerente General podrá ser accionista o no de la empresa y durará en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente por periodos iguales de cinco años. El nombramiento de Gerente General lo suscribirá el Presidente y el de Presidente el Gerente General. En virtud de la reforma el Artículo 7º pasa a ser Artículo 10º, el Artículo 8º pasa a ser Artículo 11º, en el TITULO IV.- De la fiscalización. Artículo 10º.- Comisario pasa a ser 12º, en el TITULO V.- De la disolución y liquidación. Artículo 11º.- Norma General pasa a ser 13º.

Segundo punto.- Reforma del Estatuto.-

La Junta General Extraordinaria y Universal pasa a conocer el segundo y último punto del orden del día, y toma la señora BEATRIZ CRISTINA RODRIGUEZ DE FERNANDEZ y manifiesta que como consecuencia de la ampliación y reforma del TITULO III. Del Gobierno y de la administración de la compañía en los Artículos 6º, 7º, 8º y 9º, en virtud de la reforma el Artículo 7º pasa a ser Artículo 10º, el Artículo 8º pasa a ser Artículo 11º, EL Artículo 9º se suprime, en el TITULO IV.- De la fiscalización. Artículo 10º.- Comisario pasa a ser 12º, en el TITULO V.- De la disolución y liquidación. Artículo 11º.- Norma General pasa a ser 13º, los mismos que en adelante dirán:

TITULO III. Del Gobierno y de la administración. Artículo 6º.- La Junta General de accionistas será el órgano supremo de la compañía. La Compañía estará administrada por el Presidente y el Gerente General. **Artículo 7º.-** Son facultades de la junta general de accionistas: a) Interpretar de manera obligatoria los Estatutos, b) Nombrar y remover a los miembros de los organismos administrativos de la empresa, entendiéndose entre estos al Presidente, Gerente General, y de fiscalización, vale decir dos comisarios; Un principal y un suplente; c) Conocer y resolver anualmente sobre: Balances, informes de Gerente General y Presidente acerca de los negocios sociales, d) Fijar las remuneraciones de los funcionarios que ella designa e) Resolver de acuerdo a la ley sobre distribución de beneficios sociales, f) Resolver sobre amortización de acciones g) Resolver sobre modificaciones al contrato y estatuto social, h) Autorizar al Presidente y Gerente General la suscripción de los contratos y/o cualquier otra clase de documentos de obligación cuyo monto exceda de 50000 salarios mínimos vitales, i) Resolver por mayoría simple los procedimientos de liquidación de la empresa; Y, j) Resolver sobre aumentos o disminuciones de capital, fusión, absorción, transformación, disolución y liquidación de la empresa, nombrar liquidadores principal y suplente, fijar procedimientos para la liquidación, retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación. En el caso de aumento de capital, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus acciones. **Artículo 8º.-** Son atribuciones del Presidente: a) Convocar a juntas generales; b) Presidir las juntas generales; c) Autorizar con su firma los boletines de suscripción de acciones y las acciones mismas; d) Subrogar con iguales atribuciones al Gerente General en los casos de falta, impedimento temporal o renuncia; y, e) Cumplir y hacer cumplir la ley, los estatutos y resoluciones de junta general. El presidente durará cinco años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente por periodos iguales de cinco años, sin que necesariamente deba ser accionista de la empresa. **Artículo 9º.-** Atribuciones del Gerente General son: a) Representar, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Convocar a junta general; c) Actuar como secretario de la junta general; d) Organizar y dirigir las actividades y dependencias de la empresa; e) Cuidar y hacer que se lleven los libros contables de la empresa y llevar por sí mismo los de acciones y accionistas y de actas de sesiones de junta General; f) Presentar los informes pertinentes a junta general y a los organismos de control; g) Autorizar y suscribir con su sola firma todos los contratos y obligaciones de la empresa hasta el monto de 50000 salarios mínimos vitales; pasado este monto lo suscribirá conjuntamente con el Presidente y previa autorización de la junta general; y h) Asistir con voz pero sin voto a las sesiones de junta, en las que actuará de secretario. En caso de ausencia del Gerente General, lo sustituirá el Presidente. El Gerente General podrá ser accionista o no de la empresa y durará en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente por periodos iguales de cinco años. El nombramiento de Gerente General lo suscribirá el Presidente y el Presidente el Gerente General. **Artículo 10º.- Convocatorias.-** La convocatoria a Junta General efectuara el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicara en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, respecto de aquel en que se



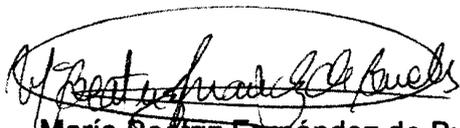
celebre la reunión. En tales ocho días no se contará el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo 11°.- De las clases de Juntas**, de las facultades de la junta, de la junta universal del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión, se estará a lo dispuesto de la Ley de Compañías. **TITULO IV. De la fiscalización. Artículo 12°.- Comisarios.-** La Junta General designará comisario, cada año, quien tendrá derechos ilimitados de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en intereses de la compañía **TITULO V. De la disolución y liquidación. Artículo 13.- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la sección XII de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CANTAL SOCIAL.** Se paga el 25% del capital suscrito en numerarios, y el saldo será cancelado en 12 meses. De acuerdo al siguiente cuadro de integración.

Nombres accionistas	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar	Acciones
1- Abg. Onofre De Genna Arteaga	\$ 780.00	\$ 195.00	\$ 585.00	780
2.- Jack Samuel Triviño Triviño	\$ 20.00	\$ 5.00	\$ 15.00	20
TOTALES	\$ 800.00	\$ 200.00	\$ 600.00	800

En todo lo no estipulado en este estatuto se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y de más leyes afines. En caso de controversia, las partes podrán someterse a la Ley de Mediación. La Junta luego de varias deliberaciones resuelve por unanimidad aprobar las reformas antes acordadas y autorizar al Gerente para que eleve la correspondiente escritura pública y haga todos los trámites necesarios para la aprobación del presente acto jurídico.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción del Acta. Hecho así, con la asistencia de las mismas personas inicialmente presentes se reinstala la sesión y se da lectura al Acta la que, por ser encontrada conforme y sin modificaciones que hacerle, es aprobada por unanimidad y para constancia es suscrita por los asistentes: f) NALA COMERCIAL INC, representado por el Abogado Onofre De Genna Arteaga apoderado de la Compañía, accionista; f) Beatriz Cristina Rodríguez de Fernández, accionista; f) Beatriz Cristina Rodríguez de Fernández, Presidente; f) María Beatriz Fernández de Buehs, Gerente. Con lo cual el Presidente de la Junta la declara concluida y la levanta a las 10H30.

Certifico: Que el texto que antecede es fiel copia del acta original de la sesión de Junta General Universal de Accionistas de la **COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA ÉXITO S.A. DISEXITO**, celebrada el día 05 de Junio del 2014.


María Beatriz Fernández de Buehs
Secretaria de la Junta

(Anexo)

Manta, 23 de Abril del 2012

Señora:
María Beatriz Fernández de Buehs
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía **DISTRIBUIDORA ÉXITO S.A. DISEXITO**, en su sesión celebrada el día de hoy 23 de Abril del 2012, tuvo el acierto en designarla **GERENTE** de la Compañía por el lapso de dos años (2), correspondiéndole ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, con las atribuciones y deberes constantes en los Estatutos de la Compañía, particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

La Compañía **DISTRIBUIDORA ÉXITO S.A. DISEXITO**, se constituyo mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Tercero del cantón Manta, el 21 de Diciembre del 2004, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Manta el 25 de Febrero del 2005.

Mucho agradeceré firmar al pie de la presente en señal de su aceptación al cargo que le ha sido conferido.

Atentamente,

Registro Mercantil Manta
000845
509
1034
Mantec 8 del 2012

Beatriz de la Trinidad Rodríguez de Fernández
Beatriz Cristina Rodríguez de Fernández
PRESIDENTE

Nota: Acepto el nombramiento de **GERENTE** de la Compañía **DISTRIBUIDORA ÉXITO S.A. DISEXITO**, contenido en este Instrumento.

Manta, 23 de Abril del 2012

María Beatriz Fernández de Buehs

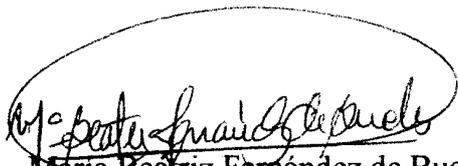
María Beatriz Fernández de Buehs
C.C. # 130757515-7.

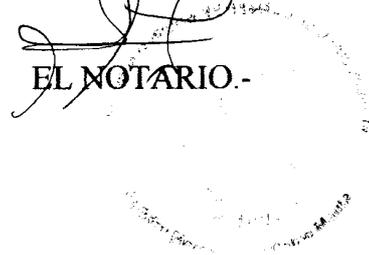
Dirección: Cda. Lomas de Barbasquillo No. 11 B
Frente al Hotel Howard Johnson
Teléfono: 05-2621604
Nacionalidad: Ecuatoriana



(Cura)

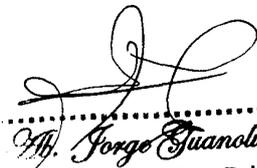
nombramiento del Gerente de la Compañía. **LA DE ESTILO.-** Usted señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la completa validez de este contrato. (Firmado) Abogado Onofre De Genna Arteaga, con Matrícula Numero Ciento cuarenta y cinco del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal.- Y, leída esta Escritura al otorgante por mí el Notario en alta y clara voz de principio a fin; aquel se ratifica en todo su contenido y firma junto conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-


María Beatriz Fernández de Buehs
C.C. No. 130757515-7


EL NOTARIO.-


SE OTORGO ANTE MI Y FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.- (05 FOJAS). ESC. No.2014-13-08-01-P-3.970.-




Notario Público Primero
Manta - Ecuador

Registro Mercantil de Manta

TRÁMITE NÚMERO: 3358

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN:MANTA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MANTA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2407
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	185
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1307575157	FERNANDEZ RODRIGUEZ MARIA BEATRIZ	Manta	REPRESENTANTE LEGAL	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	10/06/2014
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	MANTA
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
FECHA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DISTRIBUIDORA EXITO S.A. DISEXITO
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

Página 1 de 2

Nº 055186

MP. KCM. 04

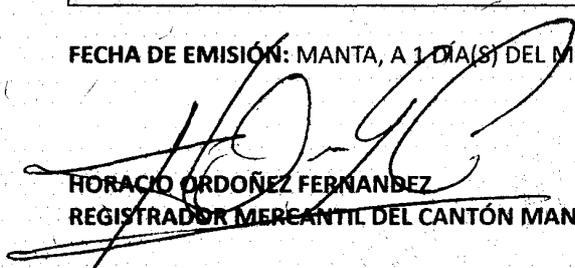
Registro Mercantil de Manta

5. DATOS ADICIONALES:

CUANTIA INDETERMINADA.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 1 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014


HORACIO ORDOÑEZ FERNANDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK

